

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1.114**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 14.564/2025** de Política Social relativo a la **aprobación de la convocatoria para el ejercicio 2025, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de la línea de subvención 4, Proyectos para favorecer el envejecimiento activo de las personas mayores-modalidad programas/proyectos.**

A la vista del Informe Técnico de fecha 29 de agosto de 2025 emitido por la directora Técnica de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores que obra en el expediente, así como del Informe Jurídico de 15 de septiembre de 2025 emitido por la Técnica de Administración General de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, que básicamente dice:

PRIMERO. - Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de abril de 2021, se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Granada, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 83 de fecha 4 de mayo de 2021.

SEGUNDO. - Por su parte, el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 28 de marzo de 2025 (Acuerdo Número 101) establece que el objeto de la presente Subvención es “la promoción de la participación de la sociedad civil de la ciudad de Granada en la lucha por la inclusión y la justicia social de las personas, grupos y comunidades en que estas se integran, desde una perspectiva educativa, social, accesible y fundamentada en los derechos humanos, en defensa del principio de igualdad de oportunidades”. Las subvenciones para la modalidad de programas/proyectos serán destinadas a colaborar en la aportación de recursos para la realización de un conjunto organizado, coherente e integrado de actuaciones, con la finalidad de alcanzar unos objetivos determinados, en relación con problemas concretos, para una población definida y en un plazo de tiempo establecido.

El Plan, dentro de la Línea 4: Proyectos para favorecer el envejecimiento activo de las personas mayores, establece que la finalidad de la misma está vinculada a que las personas mayores sean plenamente activas y que la sociedad granadina se enriquezca con su capital social, combatiendo el edadismo y promoviendo la intergeneracionalidad. Para ello se prevé el desarrollo de proyectos orientados a la eliminación de la soledad no deseada en mayores, con apoyo y acompañamiento en el domicilio o fuera de él, a través



de la ayuda mutua y el voluntariado en personas mayores. También desplegando actuaciones que promuevan el envejecimiento saludable de la población granadina, fomentando las capacidades intelectuales, físicas y/o las habilidades personales y sociales de las personas mayores, tales como la alfabetización digital de mayores; de promoción y desarrollo de actividades que fomenten su autocuidado y autonomía. Además, de continuar prestando apoyo y acompañamiento psico-social y educativo a personas con deterioro cognitivo y/o demencias, sus familiares y personas cuidadoras.

En virtud de lo anterior, considerando el interés social de esta iniciativa, de conformidad con el informe emitido por la Intervención y a propuesta de la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2025 de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores del Ayuntamiento de Granada, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de la Línea de subvención 4. Proyectos para favorecer el envejecimiento activo de las personas mayores - Modalidad Programas/Proyectos, por la cuantía total máxima de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS **(42.857,14 €)**.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe total de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS **(42.857,14 €)** con cargo a las aplicaciones del presupuesto de gasto para los ejercicios 2025 y 2026 siguientes:

- Con cargo a la aplicación 0708 23103 48100 SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO presupuesto 2025 la cantidad de TREINTA MIL EUROS **(30.000 €)** (70%).

- Con cargo a la aplicación 0708 23103 48100 SUBVENCIONES PROGRAMAS MAYORES del presupuesto 2026 la cantidad de DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS **(12.857,14 €)** (30%).

Tercero.- En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Cuarto.- Bases Reguladoras.-

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Granada aprobada con fecha 23 de abril de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 83, de fecha 4 de Mayo de 2021, así como lo determinado en la Base de ejecución 28.2 del Presupuesto general del ejercicio 2025.

Quinto.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, ajustadas a los formularios que se aprueban mediante el presente acuerdo, irán dirigidas al Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Granada tal y como se establece en el art. 14.2 de la Ley



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la ley 39/2015.

Tanto la solicitud como el resto de formularios que se aprueban junto a esta Convocatoria, se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada www.granada.org.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Sexto. - Cuantía de la subvención, forma de pago y período de ejecución.

El importe máximo a subvencionar por cada solicitud será de 8.500,00 €.

El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

- Un primer pago anticipado, una vez sea concedida y lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 70,00 % del importe total.

- Un segundo y último pago, una vez justificada la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionados, por el importe restante (30,00 %).

Las entidades podrán concursar con un único proyecto por Entidad y en un único ámbito de actuación de los establecidos en la presente convocatoria que a continuación se relacionan:

PROYECTOS QUE SE DESTINEN A FAVORECER UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE

- Presupuesto: **42.857,14 euros**

Proyectos que contribuyan a lograr un envejecimiento saludable y activo en la población residente en Granada.

El plazo máximo de ejecución del proyecto es de doce meses desde el momento de la resolución definitiva de esta convocatoria.

Si tras el análisis y valoración de las solicitudes presentadas, resultara presupuesto disponible por no alcanzar las mismas los requisitos técnicos establecidos en la convocatoria en alguno de los ámbitos de actuación, se podrá destinar el saldo resultante a aquellos proyectos que hayan obtenido una mayor puntuación y que técnicamente se valoren más acordes a los objetivos que plantea la presente Convocatoria.



Séptimo. - Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Granada www.granada.org, en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

Octavo.- Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Tablón de Edictos Municipal, y comuníquese, conforme a los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, 15 c) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Oficina de Transparencia del Ayuntamiento de Granada a efecto de la publicidad activa.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, (firmado electrónicamente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

